

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 1253

Impreso el día 19 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 28 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe sobre los procedimientos llevados a cabo en el ámbito de las contrataciones por Agua y Saneamientos Argentinos (AYSA), en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA). (274-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe sobre los procedimientos llevados a cabo en el ámbito de las contrataciones por Agua y Saneamientos Argentinos (AYSA) en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).

2. Comuníquese a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12 y al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 161/15, por la cual aprueba el informe especial al 31/12/14 sobre los procedimientos llevados a cabo en el ámbito de las contrataciones por Aguas y Saneamientos Argentinos (AYSA) en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).

Cabe hacer notar que si bien la mencionada resolución refiere al examen 31/12/14, el informe adjunto lleva como título “Informe por el período anual 2013 – Contrataciones AYSA”. Por tal motivo, se pondrá dicho hecho en conocimiento del órgano de control externo a fin de que efectúe las correcciones pertinentes.

A continuación procede a desarrollarse el adjunto mencionado.

El examen tuvo como objetivo verificar, de acuerdo con lo encomendado a la Auditoría General de la Nación por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la causa “M. 1.596 XL Mendoza, Silvia Beatriz y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios derivados de la contaminación ambiental río Matanza – Riachuelo”, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 85 de la Constitución Nacional y en el artículo 117 de la ley 24.176 de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, los procedimientos llevados a cabo en el ámbito de las contrataciones por Agua y Saneamientos Argentinos (AYSA) derivadas de su plan director en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) en pos de:

– Evaluar el ambiente de control y analizar la aplicación de la normativa vigente en materia de contrataciones según lo dispuesto en el Manual de Procedimiento de Gestión de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios.

– Particularizar el análisis de las contrataciones en curso y la materialización de las obras de provisión de agua potable y cloacas previstas en el plan director, conforme a lo solicitado por el Juzgado Nacional en

lo Criminal y Correccional Federal N° 12, por oficio de fecha 10 de junio de 2013.

En el apartado 2 “Alcance de la labor de auditoría” hace saber que el examen, excepto por lo expresado en el punto 2.4, fue realizado de conformidad a las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por resolución 145/93 de fecha 7 de octubre de 1993, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156.

El informe es el segundo emitido conforme al objetivo de auditoría indicado en el apartado 1. Con fecha 27/8/2014 mediante resolución 145/14 del Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Nación se aprobó el primer informe especial al 30/6/2013, cuyas observaciones y correcciones se encuentran subsumidas en el presente, incorporando las acciones correctivas correspondientes.

El examen abarca la identificación y análisis del marco jurídico aplicable a las contrataciones; la evaluación de las mismas realizadas por AYSA tendientes al cumplimiento de los lineamientos contenidos en su plan director y la obtención de evidencias que nos permitan emitir el correspondiente informe específico del auditor.

En lo que respecta al control del cumplimiento de la normativa vigente, el Manual de Procedimientos de Gestión de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios; se aplicaron procedimientos de auditoría que comprenden el desarrollo de cada contratación incluida en la muestra hasta la fecha de corte al 31/12/2013.

En el punto 2.4 “Limitaciones al alcance. Falta de documentación” señala que:

A la fecha de finalización de su trabajo, le fue remitida parcialmente la información solicitada a la Dirección de Desarrollo de la Comunidad (DDC) respecto de adendas que contemplan plazo y montos.

Como consecuencia de ello, no pudo aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para analizar la documentación respaldatoria de las variaciones en los plazos de obra y de los incrementos en los montos de las obras del Plan Agua Más Trabajo y Cloaca Más Trabajo.

En el apartado 4 “Plan Director –Desarrollo de los objetivos analizados–”, informa lo siguiente:

4.1. Sistema Riachuelo.

Beneficios

El Sistema Riachuelo ha sido concebido como una solución integral para dar respuesta a las limitaciones en la capacidad y calidad de prestación del servicio de desagües cloacales en gran parte del área de concesión de AYSA S.A. Provee la solución estructural necesaria para la mejora operativa del sistema, y operativamente permite la independización del Sistema Berazategui posibilitando la expansión del servicio en el sudoeste del conurbano bonaerense.

Todo ello redundará en beneficios sociales en términos de salud pública, favorable impacto en el medio ambiente y desarrollo social en forma efectiva, al tiempo que permitirá dar respuesta en gran medida a lo requerido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Mendoza”.

Una vez en funcionamiento, el Sistema Riachuelo contará con una capacidad de tratamiento de unos 2.100.000 m³/día (23 a 25 m³/seg.), estimándose que beneficiará a unos 4,3 millones de habitantes.

Asimismo, destaca que desde el punto de vista socio económico, el desarrollo de obras de la envergadura de las que componen este ambicioso plan de saneamiento generará durante la etapa constructiva un claro efecto reactivador de la economía. Las diversas tareas que implican la ejecución de estas obras, y las particularidades de su construcción, se traducirán fuertemente en demanda laboral, industrial y de servicios, con efectos multiplicadores y sinérgicos y exigencias de provisión de materiales, insumos, maquinarias y equipamiento. En particular en materia de mano de obra tanto directa como indirecta, la ejecución de estas obras cuyo plazo mínimo de duración será de 5 años, podrá generar en sus picos máximos de ejecución simultánea más de 3.000 puestos de trabajo de obreros, técnicos y profesionales de distintas disciplinas, lo que necesariamente dejará como resultado nuevos empleados de la industria de la construcción ampliamente calificados y en base a obras de infraestructura que tanto en materia de complejidad como de volumen de actividad poseen connotaciones inéditas en nuestro país.

Estado de los contratos

Lote 1

Las obras correspondientes al lote 1 prevén un plazo de ejecución de 48 meses. El contrato ha sido adjudicado el día 4/4/2014 a Ghella SPA/IECSA S.A. por un monto de \$ 1.653.781.100 (sin IVA). Con fecha 19/9/2014 se suscribe la adenda 1 al contrato, mediante la cual se determinó el monto a ser abonado en concepto de pago anticipado calculado en base al precio del contrato al 30/6/2014, cuyos valores ascienden a: pesos argentinos (sin IVA): \$ 2.080.410.727, euros: € 96.018.149.

El día 15/1/2015 se ha dado orden de inicio.

Lote 2

Las obras correspondientes al lote 2 prevén un plazo de ejecución de 48 meses. El contrato se encuentra adjudicado al consorcio ESUCO S.A.-JCR S.A.-CPC S.A.-C&E Construcciones S.A. por un monto actualizado a diciembre 2014 de \$ 1.932.929.548 (sin IVA), orden de inicio estimada será mayo de 2015.

Lote 3

Las obras correspondientes al lote 3 prevén un plazo de ejecución de 60 meses. El contrato fue adjudicado

el 4/4/2014 a Impregilo SpA/Healy Company, por un monto contractual de \$ 1.962.079.809 (sin IVA). Con fecha 22/9/2014 se suscribe la adenda 1 al contrato, mediante la cual se determinó el monto a ser abonado en concepto de pago anticipado calculado en base al precio del contrato calculado al 30/6/2014 cuyos valores ascienden a: pesos argentinos (sin IVA): \$ 1.512.946.459, euros: € 192.673.786, dólares americanos: u\$s 25.135.704.

El día 15/1/2015 se ha dado orden de inicio de inspección.

Luego de un proceso de precalificación y selección de consultores nacionales e internacionales, la supervisión de ambos contratos (lote 1 y 3, respectivamente), ha sido adjudicada al consorcio Geodata/CADIA, por cuanto la

supervisión del lote 2 se encuentra en proceso licitatorio siendo la oferta más baja la correspondiente al consorcio IATASA –JVP – Latinoconsult.

4.2. Convenios AYSA – ACUMAR.

Informa que en el marco del Plan Director de Saneamiento se elaboró un Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza–Riachuelo (CMR), cuyo principal objetivo es el mejoramiento de la calidad ambiental de la CMR y de las condiciones sanitarias a lo largo de la costa del río de la Plata. Para dar cumplimiento al mencionado proyecto a la fecha AYSA ha suscrito un total de seis convenios con la ACUMAR.

4.3. Contratos firmados en el ámbito de la cuenca Matanza – Riachuelo durante los años 2012 y 2013.

Tipo de Contratación	Cantidad 2012	Cantidad 2013
Concurso Privado	46	30
Licitación Pública	8	16
Contratación Directa	9	0

Durante el año 2013, AYSA realizó en total 46 contrataciones por un monto que asciende a \$ 787.421.708:

Tipo de Contratación	Cantidad	Monto Total
Concurso Privado	30	\$ 161.915.582
Licitación Pública	16	\$ 625.506.126

En el apartado 5 “Observaciones”, la AGN hace referencia a los siguientes aspectos:

5.1. Generales.

5.1.1. Respecto del cumplimiento de la normativa vigente en materia de contrataciones según lo dispuesto en el manual de contrataciones de bienes y servicios.

Del desarrollo de los procedimientos establecidos, no ha observado desvíos en el cumplimiento de las formalidades derivadas de la normativa vigente.

5.1.2.1. Respecto del plan director. Objetivos.

a) De la financiación:

Fuerte diferimiento de los objetivos trazados en el plan director producto de la desfinanciación originada sustancialmente en la falta de recursos ordinarios derivados del régimen tarifario, aporte del Estado nacional y la dilatación en el acuerdo con el préstamo internacional BIRF

b) De la planificación:

En función de haberse dado, durante el primer trimestre de 2015, orden de inicio de obra en los distintos lotes y el tiempo que demandó el proceso licitatorio de las obras a financiar por el préstamo BIRF 7.706-AR, la ejecución de las mismas excederá la fecha prevista del

31/3/2016, establecida como fecha de cierre en el anexo 2, sección IV B, punto 2 del contrato de préstamo.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en su carácter de representante del prestatario ha presentado al banco un documento para reestructurar el mencionado contrato que incluye una solicitud de prórroga de 5 años para la fecha de cierre vigente. La documentación mencionada está en proceso de análisis por parte del banco.

5.1.3. Respecto del convenio AYSA/ACUMAR: Acuerdo Marco para la Financiación de Plantas de Tratamiento de Efluentes de Fiorito y Lanús.

5.1.3.1. Operativa.

El acuerdo firmado faculta, en su cláusula segunda, a AYSA para realizar todos los actos necesarios a fin de dar cumplimiento al objeto del mismo.

Señala el inicio de los procesos licitatorios antes de la firma del convenio.

5.1.3.2. Financiación.

La cláusula cuarta del acuerdo establece un anticipo del 25 % del monto total de la obra que asciende a \$ 411.097.910,78. Según se desprende del convenio, el anticipo se estipula en un total de \$ 102.774.477,70.

Informa que del análisis de la documentación surge que ACUMAR realizó pagos parciales en concepto de anticipo por un monto total de \$ 30.000.000. En pos de suplir la falta de financiamiento, AYSA realizó los desembolsos necesarios para garantizar la continuidad de las obras.

5.1.3.3. Rendiciones.

De las rendiciones presentadas por la sociedad, ACUMAR sólo reconoce aquellas partidas contempladas como contractuales, quedando sin reconocimiento los montos correspondientes a partidas excedidas, adicionales, ampliaciones de obras y otros. En este orden, a diciembre de 2013, lo certificado por AYSA asciende a la suma de \$ 202.981.466,13, de los cuales ACUMAR reconoce un monto de \$ 46.818.551,98.

El convenio firmado entre AYSA y ACUMAR no prevé un mecanismo a aplicar en el caso de redeterminaciones de precios, partidas adicionales y excedidas. La falta de previsión de un procedimiento a seguir dificulta el entendimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes.

Hecho posterior - Acciones correctivas

Con fecha 29/12/2014 se suscribe la adenda al Acuerdo Marco para la Financiación de Plantas de Tratamiento de Efluentes suscripto en fecha 22/12/2011 entre ACUMAR y AYSA.

En la cláusula I las partes acuerdan que la suma total comprometida por ACUMAR para financiar el proyecto incluido en el acuerdo marco podrá ser aplicada al pago de los certificados de obras correspondientes a las partidas contractuales, como así también a partidas adicionales, excedidas y/o redeterminaciones de precios, que sean presentados para su aprobación por AYSA y la ACUMAR a partir de la suscripción de la adenda.

La ACUMAR realizará las reposiciones del fondo rotatorio hasta totalizar la suma de pesos cuatrocientos once millones noventa y siete mil novecientos diez con setenta y ocho (\$ 411.097.910,78).

Segunda cláusula: AYSA se compromete a ejecutar la totalidad de las obras previstas en el proyecto, tomando a su exclusivo cargo el financiamiento de las sumas que excedan el monto mencionado en la cláusula primera.

Tercera cláusula: se acuerda extender el plazo de vigencia del acuerdo marco suscripto el 22/12/2011 hasta el día 30/12/2015.

5.2. Particulares.

5.2.1. Respecto del Plan Agua+Trabajo/Cloaca+Trabajo.

5.2.1.1. Desglose del presupuesto - Imputación detallada de gasto. Señala contrataciones con personas jurídicas (sociedades) para la realización de obras que requieren mayor experticia.

De la información suministrada por la Dirección de Desarrollo de la Comunidad respecto del presupuesto que ésta administra y a los efectos de verificar la correcta imputación financiera del plan, observa que el grado de desglose se limita a identificar las partidas por proyecto de inversión para cada uno de los municipios, incluyéndose en los mismos tanto obras del plan llevadas a cabo por cooperativas, como aquellas que realiza una contratista.

Recomendación de la AGN:

Efectuar un mayor grado de desglose de las aplicaciones financieras a fin de poder verificar la correcta imputación de los planes y facilitar su seguimiento.

5.2.1.2. Auditoría sobre inspecciones / Rotación de los inspectores de obra.

No ha observado y/u obtenido procedimientos escritos que establezcan la rotación de los inspectores de obra designados por el ente.

Recomendación:

A los efectos de potenciar el control, elaborar un procedimiento escrito que regule rotación de los inspectores de obra.

5.2.1.3. De los informes de auditoría interna.

5.2.1.3.1. Cláusula 8ª de los acuerdos de transferencia - Informes de auditoría contable/financiera.

La cláusula 8ª de los acuerdos de transferencia suscriptos en el marco del Plan de Agua+Trabajo y Cloaca+Trabajo enuncia: "AYSA será responsable de inspeccionar la ejecución de la obra en todos sus aspectos. Asimismo, AYSA y los organismos de contralor nacionales podrán auditar la cuenta bancaria del proyecto y todos los aspectos contables financieros referidos a la administración de los recursos del financiamiento aportado para la ejecución del proyecto".

Informa que de la lectura de los informes de auditoría interna remitidos no surgen análisis que contemplen el accionar financiero de la cuenta bancaria del proyecto y los aspectos contables relacionados con su ejecución.

Recomendación de la AGN:

Instrumentar auditorías contables-financieras, y de rendiciones de cuenta conforme a lo descrito en la cláusula 8ª a los efectos de preservar y mejorar el ambiente de control.

5.2.1.3.2. De la profesionalización de los directores de obra de la lectura de los informes de auditoría interna (informe diciembre 2011- observación 18) surge como observación que en algunas contrataciones los títulos profesionales de los directores de obra no se ajustan a lo estipulado en la cláusula IV de los acuerdos de transferencia.

La DDC en respuesta a esta observación informa que "los municipios, atento a lo dificultoso de conse-

guir profesionales universitarios para llevar a cabo las tareas de dirección de obras, propusieron que también se acepten técnicos con incumbencias en el tema, de acuerdo a lo dispuesto por los respectivos colegios. Al respecto se ha aceptado que la dirección de obras sea llevada a cabo por maestros mayores de obras, que se encuentren habilitados por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires”. A su vez informa que “en los nuevos convenios a celebrar a partir del año 2012 se adecuará el texto de los mismos”.

No ha observado modificación alguna en los textos de los acuerdos de transferencia analizados.

Recomendación de la AGN:

Conforme al temperamento adoptado por la sociedad, actualizar la cláusula IV de los acuerdos de transferencia.

5.3. Respeto de contrataciones.

5.3.1. Planta de Pretratamiento Sistema Berazategui:

El contrato de locación de obra en su anexo 6 determina que el procedimiento para las redeterminaciones de precios, será el siguiente:

– Para el pago de los bienes y servicios de origen local se aplicará el sistema definido por el decreto 1.295/02 y sus normas complementarias y/o modificatorias posteriores, o por las normas que a tal efecto se dicten en el ámbito nacional.

– Para los bienes importados, a ser financiados por el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), se utilizará la fórmula de redeterminación de precios prevista en el anexo 1 adjunto al anexo 6 del contrato.

El Manual de Procedimientos de Gestión de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de AYSA menciona que el procedimiento de las redeterminaciones será conforme al decreto 1.295/02 en su anexo, artículo 15, no contemplando el procedimiento a seguir en cuanto a redeterminaciones, certificaciones y pagos cuando se trata de obras con bienes y servicios importados con financiamiento externo.

Recomendación de la AGN:

Tipificar dentro del Manual de Procedimientos de Gestión de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de AYSA, para el caso de bienes y servicios importados, las variaciones en moneda extranjera.

5.3.2. Pruebas de concordancia y evaluación en los listados suministrados por la Dirección Económico Financiera (DEF) - Riesgo inherente.

a) Diferencia de \$ 5.515.939,21 entre los montos informados en los listados de AYSA con el que surge de la documentación de respaldo para el caso de “Planta de Pretratamiento Fiorito - Obra Civil”.

b) El monto informado a continuación corresponde a la adenda de la obra suscrita el 1º/03/2011, no obser-

vándose el registro del monto original que según contrato asciende a la suma de \$ 18.675.629,80 más IVA.

c) Inconsistencias en las fechas informadas:

– Respecto de la obra SC475: según el acta de recepción provisoria la fecha de finalización de la obra fue el 15/11/2013, difiriendo la misma con lo expuesto en los listados del PISA y de AYSA en donde se establece como fecha de finalización el 15/8/2013.

– Respecto de la obra RP355: según el acta de recepción provisoria la fecha de finalización de la obra fue el 30/4/2013, difiriendo la misma con lo expuesto en los listados del PISA y de AYSA en donde se establece como fecha de finalización el 31/7/2013.

– Respecto de la obra SC040: según el acta de recepción provisoria la fecha de finalización de la obra fue el 10/10/2013, difiriendo la misma con lo expuesto en los listados del PISA y de AYSA en donde se establece como fecha de finalización el 21/10/2013.

d) Inconsistencias en los avances físicos y económicos.

La AGN informa respecto a obras que presentan la siguiente situación:

– Obra finalizada el 19/3/2008. Tiene avance económico al 100 % pero el avance físico aún figura al 82 %.

– Obras rescindidas con avance económico pero con avance físico nulo o menor que el económico.

– Obras finalizadas con avances económicos que superan ampliamente el 100 % estipulado.

– Obras con avance físico y económico al 100 % pero que en fecha de inicio y fecha de finalización dice “sin posesión del predio” y “no aplica por ser juicio de expropiación”.

– Obras con fecha de finalización 31/3/2010 pero en estado aún dice “en ejecución”.

– Obras que dicen “a licitar” pero con avance económico.

– En la obra SC040 el avance económico supera el 100 % de lo estipulado.

– Obra finalizada pero con avance físico al 89 %.

– Se observa para el caso de la RP355 que la obra se encuentra finalizada físicamente pero no económicamente.

Recomendación de la AGN:

Profundizar el análisis de la información registrada a los efectos de mejorar la exposición de la misma, ya sea describiendo o incorporando información conciliatoria.

5.3.3. Inclusión del crédito fiscal.

Los importes registrados por AYSA en los listados de la DEF representan el monto total de la obra con IVA incluido. El ente viene gestionando ante la AFIP la devolución del crédito fiscal.

Recomendación de la AGN:

Atendiendo los actos administrativos realizados por AYSA y la resolución de los mismos, se considera importante la segregación del impuesto al valor agregado a los efectos de una mejor exposición.

5.3.4. Redeterminaciones y ampliaciones de montos / Exposición.

Atendiendo que los incrementos de los montos contractuales tienen una incidencia significativa en el monto total de las obras, observa que:

a) La información proporcionada en los listados de la DEF (a) no se encuentra discriminada para los ítems que incrementan los montos.

b) La situación mencionada precedentemente limita el análisis de las diferencias que surgen de la relación con la columna (b) (información que surge del relevamiento de la documentación de los expedientes de la muestra).

Recomendación de la AGN:

A fin de facilitar el control, otorgar a la información las cualidades necesarias a los efectos de su mejor exposición y análisis, desglosando la misma por tipo de incremento.

5.3.5. Respecto de los plazos:

a) Significativas extensiones en los plazos de ejecución de las obras en relación con lo planificado.

En el caso de la obra “Sistema Berazategui- Primera Etapa - Planta de Pretratamiento”, en la misma solicitan en 3 oportunidades distintas la modificación del plazo contractual, llevándolo de 730 a 1.668 días.

Causas:

– Incorporación de obras y trabajos adicionales no listados oportunamente.

– Problemáticas asociadas a los días laborables por causas climáticas.

– La ejecución de mayores obras no incluidas en el contrato.

– Los feriados no contemplados y cuestiones gremiales.

– Problemática asociada a la gestión de las letras de cambios de los bienes y servicios financiados a través del BNDES.

b) Falta de actas de ampliación de plazo.

Todas las prórrogas de plazo deben encontrarse respaldadas por actas de ampliación aprobadas por el ente.

Del análisis de las obras SC475, OA457 y SC040 no surge la existencia de la totalidad de las actas de aprobación de ampliación de plazos.

Recomendación de la AGN:

Dadas las sustantivas ampliaciones en los plazos planificados, mantener actualizada la información que se incorpora a los expedientes respecto del estado de ejecución de las obras y las causas que motivan la ampliación

de los plazos, a fin de posibilitar la evaluación de los desvíos en la planificación y ejecución de las mismas.

5.3.6. Respecto de las competencias judiciales.

De los contratos celebrados para la ejecución del lote 1: Colector Margen Izquierda, Desvío Colector Baja Costanera y obras complementarias y lote 3: emisario Planta Riachuelo surge que para toda controversia que se suscite, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de Morón.

Lo expuesto, contradice lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 19/12/2012, en la causa caratulada “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado nacional y otros s/daños y perjuicios - daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza– Riachuelo”, donde se establece que en caso de controversias las partes deberían someterse a competencia del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12 a cargo del doctor Sergio Torres, quien es responsable del control de los contratos celebrados o por celebrarse en el marco del plan de obras de provisión de agua potable y cloacas, del tratamiento de la basura, así como su nivel de ejecución presupuestaria.

Hecho posterior

En el mes de septiembre de 2014 se suscribieron las adendas 1 a los contratos celebrados para la ejecución de los lotes 1 y 3; en el texto de las mismas se dejó claramente establecido que para toda controversia que se suscite con relación al contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12 secretaria 24, de acuerdo a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

*José M. Á. Mayans. – Luis G. Borsani. –
Carla B. Pitiot. – Carlos D. Castagneto.
– Álvaro G. González. – Julio R. Solanas. –
Marcelo J. Fuentes. – Virginia M. García.
– Miguel Á. Pichetto.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-286/15, Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 161/15, aprobando el informe especial al 31/12/14 sobre los procedimientos llevados a cabo en el ámbito de las contrataciones por Aguas y Saneamientos Argentinos (AYSA) en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) y O.V.-487/15, AGN comunica resolución 8/16, rectificando la resolución 161/15, donde dice “se realizó el informe especial al 31/12/2014”, debe leerse “se realizó el informe especial al 31/12/2013”; y, por las razones

expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe sobre los procedimientos llevados a cabo en el ámbito de las contrataciones por Aguas y Saneamientos Argentinos (AYSA) en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).

2. Comuníquese a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional

Federal N° 12 y al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 22 de septiembre de 2016.

*José M. Á. Mayans. – Luis G. Borsani. –
Carla B. Pitiot. – Carlos D. Castagneto.
– Álvaro G. González. – Julio R. Solanas. –
Marcelo J. Fuentes. – Virginia M. García.
– Miguel Á. Pichetto.*

2

Ver expediente 274-S.-2016.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.